

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-115-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

Que, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las

normas previstas en el Reglamento de esta Ley./Cuando el Estado tenga calidad de arrendadora, los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas y establecimientos similares, en bienes de uso público conforme el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales, pudiéndose cursar invitaciones individuales.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda “Art. 111.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día./En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP./El Título V de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP; y, en el caso de que el referido ente rector no proceda con la notificación en el término previsto en este reglamento, la entidad contratante podrá continuar con la adjudicación bajo su responsabilidad. El SERCOP implementará mecanismo de control interno para el adecuado cumplimiento de los tiempos para la supervisión.”; “Art. 112.- Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas./Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo./En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales./En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento./En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación, régimen especial por subasta inversa electrónica de fármacos o bienes estratégicos en salud, contrataciones en situación de emergencia y feria inclusiva, los pliegos o instrumentos pertinentes podrán prever

adjudicación parcial o por ítems.”;

Que, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública consta, según la Fe de erratas publicado en el 7S-R.O., No. 155 de 30 de octubre de 2025, consta lo siguiente:” SEXTO: En el segundo inciso del artículo 111 consta lo siguiente: Siendo lo correcto: En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP.”.

Que, el Art. 322.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades contratantes podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el Portal de Contratación Pública, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el RUP.”.

Que, el artículo 324 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio./En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio. En este tipo de contratos, no se aplicará las multas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública./En la fase de ejecución contractual, solo si la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio o el contrato, no prevén expresamente una regulación, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la fase contractual.”.

Que, con fecha 24 días de julio del año 2026, mediante No GADMPS-A-2026-09-ARBI, esta autoridad resolvió “.... ART. 1.- APROBAR el pliego que contiene el cronograma del PROCEDIMIENTO ESPECIAL signado con el código ARBI-GADMPS-2026-00007 OBJETO: “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO

SEXTO", y se establece como canon de arrendamiento mensual la cantidad de USD 80,00 (ochenta dólares los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del PROCEDIMIENTO ESPECIAL con el código ARBI-GADMPS-2026-00007 OBJETO: "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO", conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamentación y normativa conexa. ART. 3.- DESIGNAR a la Arquitecta Estefanía Sánchez Abarca, Directora de Planificación Territorial e Institucional del GAD Municipal de Pablo Sexto, como delegado de la Máxima Autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del PROCEDIMIENTO ESPECIAL signado con el código ARBI-GADMPS-2026-00007 OBJETO: "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO", quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa de Contratación Pública, debiendo notificarse a través del Sistema de Gestión Documental "edoc Manager" del GADMPS.".

Que, mediante ACTA No. 01- ARBI-GADMPS-2026-00007 AUDIENCIA, PREGUNTAS Y ACLARACIONES dentro del PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-GADMPS-2026-00007 OBJETO: "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO" de fecha 27 de julio del 2026, la delegada de la Máxima Autoridad, manifiesta ".... 2. CONSTATAción DE LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS OFERENTES Fecha límite de audiencia de preguntas y aclaraciones 2026-07-27 15:00 3. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS OFERENTES Y ACLARACIONES POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO. Leído y revisado los puntos por parte, del delegado de la máxima autoridad, se proceden a cumplir con la disposición. Se ha procedido de acuerdo con la convocatoria publicada en la página web www.pablosexto.gob.ec y pliegos y convocatoria en la página www.compraspublicas.gob.ec , verificado que NO EXISTE audiencia de preguntas y aclaraciones por parte de los oferentes, el delegado de la máxima autoridad, siendo las 16H50 del día 27 de julio de 2026, suscriben en señal de conformidad.".

Que, mediante ACTA No. 02- ARBI-GADMPS-2026-00007 ACTA DE APERTURA DE OFERTA PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-GADMPS-2026- 00007 OBJETO: "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO" En la ciudad de Pablo Sexto, a los 29 días del mes de julio del 2026, la delegada de la Máxima Autoridad manifiesta "..... 1. APERTURA DE OFERTAS RECIBIDAS: En aplicación a lo que determina el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 98.- Apertura de ofertas.- "El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, aperturará en acto público las ofertas, una hora después del límite establecido para su recepción, de lo cual se dejará constancia en actas". Como Delegada para la fase precontractual se procede a la apertura de las ofertas

presentadas en el Sistema Nacional de Contratación Pública, las mismas que se detallan a continuación: OFERENTE A

ITEMS	RUC DEL OFERENTE	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA RECEPCIÓN	HORA RECEPCIÓN	PRESENTACIÓN FÍSICA	NRO DE HOJAS	PRESUPUESTO	PLAZO
1	0302737218001	TIGRE TACURI ANA MARGARITA	2026/07/29	15:00:00	Sobre cerrado	12 hojas	\$ 82.00 más IVA	730 Días

Cabe mencionar, que la oferta fue presentada de forma física en sobre cerrado, conteniendo 12 hojas y (CD), que contiene la misma información que los documentos físicos, que una vez realizada la validación de firmas manuales del documento (oferta) remitido, se revisó el contenido del (CD), conforme anexo al presente documento. En la ciudad de Pablo Sexto, a los 29 días del mes de julio de 2026, siendo las 17H25 horas, parcialmente se concluye el proceso de revisión de la oferta se establece continuar con el proceso. En aplicación a lo que determina el Art. 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: “Luego de la apertura de ofertas, la entidad contratante está en la obligación de verificar la integridad de los documentos solicitados en las ofertas presentadas, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación”. 2. VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE FIRMAS: La oferta presentada de forma física en 12 hojas y (cd), de parte de la oferente Sra. Tigre Tacuri Ana Margarita, con RUC N°: 0302737218001, se encuentran firmadas correctamente. 4. VERIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTE HABILITADO. Cumplimiento de la Oferente: Se procedió a la revisión en el sistema nacional del SRI, la habilitación del contribuyente, Sra. Tigre Tacuri Ana Margarita, con RUC N°: 0302737218001. 5. DECLARACIÓN DE NO TENER INTERESES CON LOS OFERENTES El funcionario delegado del proceso, una vez que ha revisado la oferta recibida, declara que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de excusa establecidas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.”.

Que, mediante ACTA N° 03- ARBI-GADMPS-2026- 00007 ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORES PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-GADMPS-2026- 00007 OBJETO: “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO” de fecha 29 de julio del 2026, la delegada de la Máxima Autoridad manifiesta “.... 4. CONCLUSIONES: La Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca. Directora de Planificación Territorial e Institucional, delegado de la máxima autoridad, luego de una revisión prolija a la única oferta presentada, y en apego a lo señalado en la normativa legal aplicable; ha determinado que NO existen errores de naturaleza convalidable en el Procedimiento Especial: ARBI-GADMPS-2026-00007 cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO””.

Que, mediante ACTA N° 04- ARBI-GADMPS-2026- 00007 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-GADMPS-2026- 00007 OBJETO: “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO” de fecha 30 de julio del 2026 la delegada de la Máxima Autoridad manifiesta “.... CONCLUSIÓN. – Luego del análisis de los formularios de la oferta física, así como los parámetros de calificación se obtiene el siguiente resultado: La oferta: Sra. Tigre Tacuri Ana Margarita, con RUC N°: 0302737218001, cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego, y presenta la mejor oferta, por un valor de: \$ 82,00 USD (OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100); MAS IVA; mensual.; por lo que se sugiere el arrendamiento y adjudicación del presente proceso.”.

Que, mediante INFORME DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-GADMPS-2026- 00007 OBJETO: “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO” de fecha 31 de julio del 2026, constando “.... DETALLE DE LA MEJOR OFERTA:

ITEMS	RUC DEL OFERENTE	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA RECEPCIÓN	HORA RECEPCIÓN	PRESENTACIÓN FÍSICA	NRO DE HOJAS	PRESUPUESTO	PLAZO
1	0302737218001	TIGRE TACURIANA MARGARITA	2026/07/29	15:00:00	Sobre cerrado	12 hojas	\$ 82.00 más IVA	730 Días

CONCLUSIÓN.

Luego del análisis del cumplimiento del proceso precontractual, se solicita la adjudicación del PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-GADMPS-2026- 00007, “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, al Oferente: Sra. Tigre Tacuri Ana Margarita, con RUC N°: 0302737218001, por el plazo de 2 años (730 días), con el canon de arrendamiento: \$ 82,00 (OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100); MAS IVA; mensual.”.

Que, mediante memorando Nro. GADMPS-DPLN-2026-0761-M-GDde fecha 05 de agosto de 2026, la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL, solicita a esta Autoridad “... En calidad de delegada de la Máxima Autoridad para la fase precontractual del Procedimiento Especial Nro. ARBI-GADMPS-2026-00007, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DEL LOCAL Nro. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RÍO TUNANTS, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, me permito solicitar la poner en su conocimiento que, una vez cumplidas las actuaciones administrativas correspondientes dentro de la etapa precontractual, se ha emitido el respectivo Informe de Adjudicación, en el cual se recomienda la adjudicación del procedimiento antes referido. En tal virtud, solicito respetuosamente que, se elabore la Resolución de Adjudicación correspondiente al Procedimiento Especial Nro. ARBI-GADMPS-2026-00007, conforme al contenido del informe de adjudicación que se anexa

al presente memorando y en observancia de la normativa legal aplicable. Así mismo, una vez emitida la Resolución de Adjudicación, se solicita que se continúe con la elaboración del contrato de arrendamiento, con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma del procedimiento, a los documentos precontractuales y a las demás disposiciones legales y administrativas pertinentes.”.

En, ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de PROCEDIMIENTO ESPECIAL Nro. ARBI-GADMPS-2026- 00007, “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 01 DE LA CABAÑA DEL DIQUE DEL RIO TUNANTS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, a la Oferente: señora Tigre Tacuri Ana Margarita, con RUC N°: 0302737218001, por el plazo de 2 años (730 días), con el canon de arrendamiento: \$ 82,00 (OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100); MAS IVA; mensual.

ART. 2.- NOTIFICAR a la señora Tigre Tacuri Ana Margarita, con RUC N°: 0302737218001, al tenor del Artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Téc. Ronal Merel López, Técnico de Apoyo Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Gad Municipal de Pablo Sexto, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, los Artículos 359, 360 y 361 de su Reglamento General de la LOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-17.

ART. 4.- DISPONER al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Y a efectos de que proceda con la habilitación del usuario en el Portal a favor del Téc. Ronal Merel López, Técnico de Apoyo Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Gad Municipal de Pablo Sexto, Administrador, designado por esta Autoridad.

ART. 5.- DISPONER, al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el Dominio Web institucional.

ART. 6. – De las notificaciones encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Pablo Sexto, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veinte y seis.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Dr. Milo Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO	

